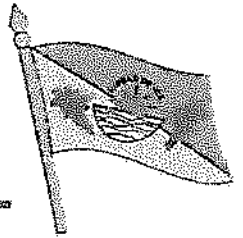




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2023-MPI

ICA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2023; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; el Informe N° 264-2023-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Informe Legal N° 878 -2023-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, referente a la propuesta para fijar el porcentaje de utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional..."*.

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que: *"Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente"*.

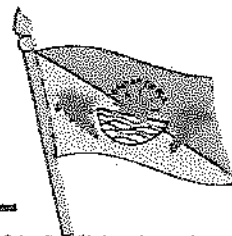
Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, *"... A partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente o inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente"*.

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización sobre "Porcentajes de Utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el Año Fiscal 2024", con la finalidad de emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 264-2023-GPPR-MPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que el monto del FONCOMUN para el Año Fiscal 2024 asciende al monto total de: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 34'734,105.00); así como informa sobre los porcentajes de aplicación del FONCOMUN en un NOVENTA POR CIENTO (90%) del FONCOMUN, para Gastos Corrientes que equivale a S/ 31'260,694.00 y en un DIEZ POR CIENTO (10%), que equivale a S/ 3'473,411.00 para gastos de inversión; del mismo modo informa que, los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, se destinan al financiamiento de los estudios de Pre Inversión y los recursos del FONCOMUN, para gastos corrientes financiarán principalmente las planillas de pago de sueldos y salarios de los servidores permanentes y contratados, así como parte de los bienes y servicio necesarios para la operación y mantenimiento de los servicios públicos; asimismo, adjunta el detalle de gastos a nivel de Específicas de Gasto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe Legal N° 878-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 2.1.- Que se declare procedente los "Porcentajes de Utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el Año Fiscal 2024; 2.2.- Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORIA** y el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los porcentajes de utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el Año Fiscal 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas, cuya distribución es: **NOVENTA POR CIENTO (90%)** para gastos corrientes y **Diez POR CIENTO (10%)** para gastos de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, cumpla con **PUBLICAR** la presente norma, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

